

Secretaría Ejecutiva
Órgano de Revisión Ley 10445

RESOLUCION S.E. N° 03/17

Paraná, 11 de noviembre de 2017.

VISTO,

la Ley Provincial de Salud Mental N° 10445; la Resolución N° 045 - 2017 DGER; el acta de la sesión de fecha 24/10/2017 del Órgano de Revisión de Salud Mental, y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 045/2017, del Registro de la Defensoría General de la Provincia, quien suscribe ha sido designado como Secretario Ejecutivo del Órgano de Revisión Provincial, con todas las atribuciones que, en orden a su adecuado funcionamiento, fueron contempladas en la Ley Provincial de Salud Mental.

Que, en el marco de las sesiones ordinarias del Órgano de Revisión la Secretaría Ejecutiva puso a consideración de los representantes el documento sobre supuestos de "Muertes en Instituciones Monovalentes de Salud Mental" aprobado por el Organo de Revisión de Salud Mental Nacional -Resolución S.E. N° 15/14-.

Que, el citado documento contiene un análisis pormenorizado del tema y concluye con una serie de recomendaciones y pautas de acción dirigidas a los diversos operadores judiciales, administrativos y sanitarios.

Que, en la sesión del día 24/10 del corriente año, los representantes del Plenario consideraron el documento en cuestión y acordaron por unanimidad adherir al mismo.

Que, en consecuencia, corresponde protocolizar dicho texto a los fines de su adecuado registro y comunicación.

Que, además en dicha sesión plenaria se acordó aprobar el instrumento de monitoreo para Hospitales Monovalentes Públicos y Privados.

Que, la ley 10445 a través del art. 2 crea el Órgano de Revisión Provincial en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa, con el objeto de proteger y promover los Derechos Humanos de los usuarios de los servicios de salud mental. Entre algunas de sus funciones se establece la de supervisar de

oficio o por denuncia de particulares las condiciones de internación, practicas o abordajes en el ámbito público y privado; como así también controlar el cumplimiento de la ley, en particular en lo atinente al resguardo de los derechos humanos de los usuarios del sistema de salud mental. (art.3 inc b y j).

Que, a efectos de llevar adelante los monitoreos correspondientes en los servicios y en las instituciones de salud mental, ya sean públicas o privadas, resulta necesario contar con un instrumento, cuya finalidad es orientar sobre las variables a considerar, sin detrimento de que sean adaptadas a cada contexto.

Que, el instrumento de monitoreo ha sido elaborado tomando como base el confeccionado por la Secretaria Ejecutiva del Órgano de Revisión Nacional, el cual está cimentado en los principios y postulados de la Ley Nacional de Salud Mental y su Decreto reglamentario, en particular en lo referido a los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud mental y la modalidad de abordaje respectiva, ejes desarrollados en los capítulos IV a VIII y X de las referidas normas.

Que, una de las principales modificaciones que se realizaron al instrumento del ORN fue integrar las preguntas que responden a la "Perspectiva de Género" al cuestionario general según el tema de que se trate.

Que, corresponde tener presente este instrumento para su ejecución al momento de llevarse a cabo los monitoreos previstos en el plan de acción y en los futuros que el plenario acuerde realizar.

Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 10.445, y la Resolución N° 045 - 2017 DGER,

LA SECRETARIA EJECUTIVA
DEL ÓRGANO DE REVISIÓN DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

I.- TENER PRESENTE LA ADHESIÓN al Documento Sobre Muertes en Instituciones Monovalentes de Salud Mental aprobado por el Órgano de Revisión de Salud Mental Nacional -Resolución S.R. 15/14- , de conformidad con lo acordado por el Plenario del Órgano de Revisión Provincial en la sesión de fecha 24/10/2017 y cuyo texto -obrante como anexo I- forma parte integral de la presente resolución.-

II.- Comunicar a las autoridades correspondientes a los fines de su

conocimiento y cumplimiento.

III.- TENER POR APROBADO el Documento "Instrumento de Monitoreo para Hospitales Monovalentes", cuyo texto -como Anexo II- forma parte integral de la presente resolución .

Regístrese, hágase saber a sus efectos y oportunamente archívese.-